



# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

### ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, ADMISION, CALIFICACION DE OFERTAS, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDQ/CS

#### EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE COTUCANCHA, DISTRITO DE QUILLO – PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" - II ETAPA

En las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Quillo, ubicado en CAL.PRINCIPAL NRO. 69 (A 2 CDRAS. DE LA PALZA DE ARMAS) ANCASH - YUNGAY - QUILLO, siendo las 08:30 horas del día 23 de Abril del 2024, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados por Resolución de Gerencia Municipal N° 062-2024-MDQ/GM, de fecha 07 de febrero del 2024, en uso de sus competencias acorde al Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias; quienes se encargaran de la preparación, conducción, realización y hasta la culminación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 001-2024-MDQ/CS-1, que corresponde a la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE COTUCANCHA, DISTRITO DE QUILLO – PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" - II ETAPA, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

#### Miembros Comité

- PAJUELO HENOSTROZA MAX STEVEN (Titular Presidente)
- CONTRERAS CARO ELVIS JEANPIERRE (Titular Miembro 1)
- SANCHEZ TOLEDO ULDARICO HUMBERTO (Titular Miembro 2)

Acto seguido el Presidente del Comité de Selección inicia la reunión, indicando que hoy corresponde la admisión, calificación y la evaluación de las ofertas del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024-MDQ/CS-1 que corresponde a la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE UNIDADES BÁSICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERÍO DE COTUCANCHA, DISTRITO DE QUILLO – PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" - II ETAPA.

#### I. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El Presidente del Comité de Selección dio como inicio informando a los miembros que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través de la plataforma del SEACE como participantes los siguientes postores:

Nº	Tipología	RUC/Código	Razón Social	Fecha de registro	Estado	Fecha de admisión	Fecha de registro	Código de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	10283100000	POLO CONTRERAS RICARDO	13/04/2024	Válido	13/04/2024	10283100000	🔍 🗑️	
2	Proveedor con RUC	20205320002	SAN AGUSTIN E.L.R.L. CONTRATISTAS GENERALES	13/04/2024	Válido	13/04/2024	20205320002	🔍 🗑️	
3	Proveedor con RUC	20241071001	IM SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - IM SERVICIOS INDUSTRIALES SAC	09/04/2024	Válido	09/04/2024	20241071001	🔍 🗑️	
4	Proveedor con RUC	20200613503	CONSTRUCTORA IHR S.LL.TDA	09/04/2024	Válido	09/04/2024	20200613503	🔍 🗑️	
5	Proveedor con RUC	20440233330	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	11/04/2024	Válido	11/04/2024	20440233330	🔍 🗑️	
6	Proveedor con RUC	20443107503	AMC INGENIEROS S.LL.TDA.	10/04/2024	Válido	10/04/2024	20443107503	🔍 🗑️	
7	Proveedor con RUC	20445032334	CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.	11/04/2024	Válido	11/04/2024	20445032334	🔍 🗑️	
8	Proveedor con RUC	20440772520	INGENIA GROUP CONSULTING S.A.C.	09/04/2024	Válido	09/04/2024	20440772520	🔍 🗑️	
9	Proveedor con RUC	20452345251	CONTRATISTAS PERSAN S.A.C.	11/04/2024	Válido	11/04/2024	20452345251	🔍 🗑️	
10	Proveedor con RUC	20453040040	HACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL	11/04/2024	Válido	11/04/2024	20453040040	🔍 🗑️	

40 registros encontrados, mostrando 10 registros de los 40. Página 1 de 4



# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

Nº	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Administración	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20478112859	GRUPO AMAZON RIVER S.A.C.	18/04/2024	Válida		18/04/2024	20478112859	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
12	Proveedor con RUC	20480538879	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'VISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	09/04/2024	Válida		09/04/2024	20480538879	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
13	Proveedor con RUC	20481383354	CONSTRUCTORA LLANOS E.S.R.L.	11/04/2024	Válida		11/04/2024	20481383354	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
14	Proveedor con RUC	20490886389	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENRIQUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	10/04/2024	Válida		10/04/2024	20490886389	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
15	Proveedor con RUC	20495970702	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	09/04/2024	Válida		09/04/2024	20495970702	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
16	Proveedor con RUC	20514438803	CONSTRUCTORA VIVAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONVIVAL S.A.C.	16/04/2024	Válida		16/04/2024	20514438803	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
17	Proveedor con RUC	20517230811	CORPORACION JAJ INGENIEROS S.A.C.	12/04/2024	Válida		12/04/2024	20517230811	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
18	Proveedor con RUC	20531035533	BOBAGER S.R.L.	11/04/2024	Válida		11/04/2024	20531035533	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
19	Proveedor con RUC	20533203832	CONSTRUCTORA PASCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PASCO E.L.R.L.	11/04/2024	Válida		11/04/2024	20533203832	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
20	Proveedor con RUC	20533757317	GH INGENIERIA S.A.C.	15/04/2024	Válida		15/04/2024	20533757317	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>

42 registros encontrados mostrando 12 registros de 26 11 a 22 Página 1 / 4

Nº	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Administración	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
21	Proveedor con RUC	20534151307	JZ CONSTRUCTORES S.A.C.	15/04/2024	Válida		15/04/2024	20534151307	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
22	Proveedor con RUC	20534717068	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA TRIANGULO S.R.L.	12/04/2024	Válida		12/04/2024	20534717068	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
23	Proveedor con RUC	20540059425	INVERSIONES & SERVICIOS FLOR ANGELA S.A.C.	16/04/2024	Válida		16/04/2024	20540059425	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
24	Proveedor con RUC	20542191099	DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.	09/04/2024	Válida		09/04/2024	20542191099	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
25	Proveedor con RUC	20549196382	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C.	09/04/2024	Válida		09/04/2024	20549196382	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
26	Proveedor con RUC	20552908903	CORPORACION LINARES CONTRATISTAS S.A.C.	09/04/2024	Válida		09/04/2024	20552908903	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
27	Proveedor con RUC	20569295336	DEREK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	14/04/2024	Válida		14/04/2024	20569295336	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
28	Proveedor con RUC	20571131464	CASAH INGENIEROS E.I.R.L.	10/04/2024	Válida		10/04/2024	20571131464	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
29	Proveedor con RUC	20571448581	CIA MINERA & CONSTRUCCION S.A.C.	16/04/2024	Válida		16/04/2024	20571448581	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
30	Proveedor con RUC	20600623380	H & O INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	10/04/2024	Válida		10/04/2024	20600623380	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>

42 registros encontrados mostrando 12 registros de 26 11 a 20 Página 1 / 4

Nº	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Administración	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
31	Proveedor con RUC	20601711096	GROUP RODRIGUEZ S.R.L.	10/04/2024	Válida		10/04/2024	20601711096	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
32	Proveedor con RUC	20601898387	P & H INVERSIONES & CONSULTORIA E.I.R.L.	11/04/2024	Válida		11/04/2024	20601898387	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
33	Proveedor con RUC	20602015429	ABYDOS CONSTRUCTORES S.A.C.	12/04/2024	Válida		12/04/2024	20602015429	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
34	Proveedor con RUC	20602044429	CONSTRUCTORA JH S.A.C.	11/04/2024	Válida		11/04/2024	20602044429	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
35	Proveedor con RUC	20604269734	INVERSIONES ESPINOZA ABARCA A & T E.I.R.L.	09/04/2024	Válida		09/04/2024	20604269734	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
36	Proveedor con RUC	20604329288	CORPORACION JAJ LIDER S.A.C.	10/04/2024	Válida		10/04/2024	20604329288	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
37	Proveedor con RUC	20605878995	INVERSIONES AMJU E.I.R.L.	09/04/2024	Válida		09/04/2024	20605878995	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
38	Proveedor con RUC	20607793132	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JEAN S.R.L.	16/04/2024	Válida		16/04/2024	20607793132	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
39	Proveedor con RUC	20608659913	CONSULTORIA Y SERVICIOS GENERALES MR INFINITY S.A.C.	14/04/2024	Válida		14/04/2024	20608659913	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>
40	Proveedor con RUC	20612295761	GRUPO BEHAS E.I.R.L.	16/04/2024	Válida		16/04/2024	20612295761	<input type="radio"/> <input type="checkbox"/>

42 registros encontrados mostrando 12 registros de 26 11 a 42 Página 1 / 4

## II. PRESENTACION DE OFERTA

Luego de haber verificado el registro de participantes en concordancia con las etapas del procedimiento de



# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

selección, el Presidente del Comité de Selección Informa que, según el reporte del SEACE, los participantes que presentaron sus ofertas, son:

Nº	Rol / Código	Nombre y Razón Social	Fecha de registro	Nº de registro	Dominio de registro	Fecha de presentación	Nº de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Comentarios
1	20341071081	HM SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HM SERVICIOS INDUSTRIALES SAC	17/04/2024	18:28:23	20341071081	17/04/2024	18:43:51	Enviado	Valido	
2	20409530070	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'TISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	17/04/2024	11:09:04	20409530070	17/04/2024	11:09:24	Enviado	Valido	
3	20404080300	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENRIQUE A LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	17/04/2024	11:11:48	20404080300	17/04/2024	11:12:40	Enviado	Valido	
4	20443107393	AHC INGENIEROS S.A.LTDA.	17/04/2024	23:24:57	20443107393	17/04/2024	23:25:06	Enviado	Valido	
5	20452345231	CONSORCIO CENTINEL	17/04/2024	21:14:06	20452345231	17/04/2024	21:14:35	Enviado	Valido	
6	20331035333	CONSORCIO HUASCARAN	17/04/2024	20:42:47	20331035333	17/04/2024	20:47:33	Enviado	Valido	
7	20432040840	CONSORCIO LIBERTAD	17/04/2024	23:11:51	20432040840	17/04/2024	23:12:11	Enviado	Valido	
8	20445053234	CONSORCIO UNIDAD Y DESARROLLO	17/04/2024	20:24:08	20445053234	17/04/2024	20:24:23	Enviado	Valido	
9	20603044420	CONSORCIO COTUCANCHA	17/04/2024	23:42:14	20603044420	17/04/2024	23:43:20	Enviado	Valido	
10	20440235330	AGA CONTRATISTAS GENERALES B.A.C.	17/04/2024	18:58:50	20440235330	17/04/2024	18:59:06	Enviado	Valido	

17 registros encontrados, mostramos 10 registros de 1 a 10. Página 1 / 2

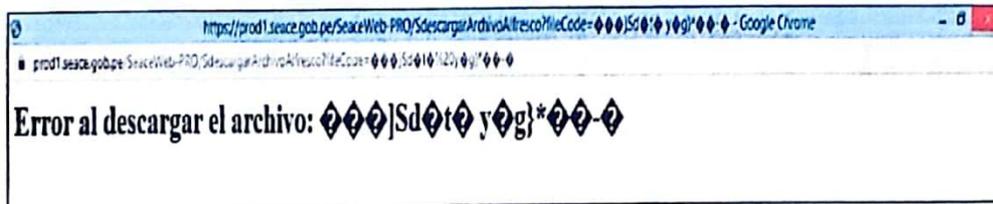
Nº	Rol / Código	Nombre y Razón Social	Fecha de registro	Nº de registro	Dominio de registro	Fecha de presentación	Nº de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Comentarios
11	20601008587	CONSORCIO INNOVA PERU	17/04/2024	20:27:52	20601008587	17/04/2024	20:29:25	Enviado	Valido	
12	20517230821	CORPORACION 3M3 INGENIEROS B.A.C.	17/04/2024	18:44:27	20517230821	17/04/2024	18:45:31	Enviado	Valido	
13	20603015420	ABYDOS CONSTRUCTORES S.A.C.	17/04/2024	17:08:57	20603015420	17/04/2024	17:16:20	Enviado	Valido	
14	20509295336	DEREK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	17/04/2024	15:34:00	20509295336	17/04/2024	16:21:50	Enviado	Valido	
15	10282106000	POLO CONTRERAS RICARDO	17/04/2024	17:26:42	10282106000	17/04/2024	17:26:50	Enviado	Valido	
16	20532757317	CONSORCIO SUIZA PERUANA	17/04/2024	20:26:25	20532757317	17/04/2024	20:29:23	Enviado	Valido	
17	20514430502	CONSTRUCTORA VIVAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONVIVAL S.A.C.	17/04/2024	19:24:50	20514430502	17/04/2024	19:29:07	Enviado	Valido	

17 registros encontrados, mostramos 7 registros de 11 a 17. Página 2 / 2

### III. ADMISION DE LAS OFERTAS

Acto seguido, se procedió a la apertura electrónica de la oferta, verificando la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el Artículo 52 y 90 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y determinando si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas establecidas en las bases; obteniendo el siguiente resultado:

Luego de la revisión de las propuestas en el orden que fueron presentadas según el acta de presentación de propuestas las cuales fueron presentadas de forma electrónica (Aplicativo SEACE), de los cuales se extrae la siguiente relación:



Se procede a revisar la documentación obligatoria de acuerdo a lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del Artículo 73 del Reglamento (Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida)

Asimismo, el Comité de Selección Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial. Luego de la revisión





# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

## RAZONES DE ADMISION Y NO ADMISION:

**HM SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HM SERVICIOS INDUSTRIALES SAC**, el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

**MOTIVACIÓN N° 01:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- En el anexo N° 06 **PRECIO DE LA OFERTA**, el postor **HM SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HM SERVICIOS INDUSTRIALES SAC**, oferta partidas diferentes y otras partidas con menor especificación técnica que el establecido en el expediente técnico de obra aprobados por la entidad y publicado en el SEACE tales como las partidas que se detallan.

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
02.02.03.03	PULIDO IMPERMEABILIZADO, C:A=1.5, e=1.5 cm	m <sup>2</sup>	104.92	46.01	4,827.37
02.02.03.04	TARRAJEO DE VIGUETAS, C:A=1.5, e=1.5 cm	m <sup>2</sup>	252.78	46.01	11,630.41
02.02.03.05	VESTIDURA DE DERRAMES MZCLA, C:A=1.5, e=1.5 cm	m	457.18	20.65	9,440.77
02.02.04	CONTRAZOCALOS				20,500.47
02.02.04.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO Y PULIDO CON MORTERO, C:A=1.5, e=1.5 cm, H=Variable	m <sup>2</sup>	319.92	64.08	20,500.47
02.02.05	PINTURAS				17,797.12
02.02.05.01	PINTURA EN MUROS INTERIORES (02 MANOS)	m <sup>2</sup>	264.83	15.22	4,335.11

Humberto MONTENEGRO Y.
   
 REPRESENTANTE LEGAL

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
02.04.02	SAUDA DE TECHO PARA CENTRO DE LUZ	UTO	86.00	66.47	5,716.42
02.05	TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS				405,547.79
02.05.01	OBRAS PRELIMINARES				3,013.44
02.05.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m <sup>2</sup>	1,376.00	1.13	1,554.88
02.05.01.02	NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	m <sup>2</sup>	1,376.00	1.06	1,458.56
02.05.02	REDES DE INTERCONEXION				49,611.03
02.05.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				19,350.04

IMAGEN EXTRAIDA DE LA OFERTA HM SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HM SERVICIOS INDUSTRIALES SAC (folio 20 y 22)

OFERTA DEL POSTOR		EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	
FORMATO DE LA PROPUESTA		FORMATO ESTANDAR (OSCE)	
N° ITEM	PARTIDA	N° ITEM	PARTIDA
(...)		(...)	
02.02.03.04	TARRAJEO DE VIGUETAS, C:A=1.5, e= 1.5 cm	02.02.03.04	TARRAJEO DE VIGUETAS, C:A=1.5, e= 1.5 cm
(...)		(...)	
02.05.01.02	NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	02.05.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR



# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

**MOTIVACIÓN N° 02:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

En el anexo N° 10 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD el postor HM SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HM SERVICIOS INDUSTRIALES SAC, acredita sub contratos de obra el cual no demuestra fehacientemente que la obra fue concluida en el 100% de sus partidas incumpliendo de esta forma lo establecido en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de Interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 210-2022-OSCE/PRE, acreditación del literal b) del numeral 3.2 del capítulo III de las bases estándar e integradas.

Por lo expuesto anteriormente el comité de selección considera dicha oferta económica discordante a lo establecido por la entidad, estableciendo partidas (trabajos a ejecutarse) con menores unidades de medida de los elementos (partida 02.02.03.04), y partida con trabajos incompletos (partida 02.05.01.02); lo cual generaría problemas en la etapa de presentación de documentos para la suscripción de contrato y ejecución de la obra, poniendo en riesgo alcanzar la finalidad pública de la contratación, así mismo es pertinente señalar que el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento establece que "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, la falta de firma en la oferta económica no es subsanable, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último".

Así bien el artículo 60 del reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la incoherencia de información presentada, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases integradas), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

## **FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:**

- Asimismo, la Resolución N° 2369-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 26 que señala lo siguiente:

26. Como se advierte, a efectos de acreditar el requisito de admisión de su oferta, el impugnante presentó un documento con información inexacta, transgrediendo el principio de integridad y de presunción de veracidad; por lo tanto, en virtud del interés público que subyace a las contrataciones y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG, este Tribunal concluye que el impugnante no cumplió con la exigencia contemplada en el literal c) del numeral 2.2.1.1. "Documentos para la admisión de la oferta" del Capítulo II de la Sección Específica de las bases; así como tampoco con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.

Por tales motivos, corresponde tener por no admitida la oferta del Impugnante.

Asimismo, carece de objeto avocarse al análisis de los demás cuestionamientos respecto a su oferta, toda vez que la condición de no admitida no variará de ningún modo.

## **CONCLUSIÓN:**

Se concluye que la empresa HM SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HM SERVICIOS INDUSTRIALES SAC. En su presupuesto oferta partidas que difiere al establecido en el expediente técnico de obra, así mismo se evidencia que la experiencia del postor en la especialidad son subcontratos que no evidenciarían que la obra fue culminada y recepcionado y dado que, la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.

Conforme a lo antes expuesto, debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA del Postor HM SERVICIOS INDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HM SERVICIOS INDUSTRIALES SAC.





# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

IMAGEN EXTRAIDA DE LA OFERTA CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SAC (folio del 18 al 21)

OFERTA DEL POSTOR		EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	
FORMATO DE LA PROPUESTA		FORMATO ESTANDAR (OSCE)	
ITEM	DESCRIPCION	N° ITEM	PARTIDA
(...)		(...)	
01.03.04	NIVELACION INTERIOR DE ZANJA Y APISONADO MANUAL	01.03.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD
01.03.05	RELLENO COMPACTADO A MANO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	01.03.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD
01.03.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	01.03.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO
(...)		(...)	
02.02.09.01	ASUMINISTRO E INSTALACION DE INODORO DE LOSA VITRIFICADO BLANCO (INCL. ACCESORIOS)	02.02.09.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODORO DE LOSA VITRIFICADO BLANCO (INCL. ACCESORIOS)
(...)		(...)	
02.03.01.03	RELLENO COMPACTADO A MANO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	02.03.01.03	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO
(...)		(...)	
02.03.03.05	RED COLECTORA PVC SAL Ø 2"	02.03.03.05	SUMIDERO DE BRONCE DE Ø 2"
02.03.03.06	RED COLECTORA PVC SAL Ø 4"	02.03.03.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE PVC SAL DE 2" A 4" - SISTEMA DE DESAGUE
02.03.04	SUMIDERO DE BRONCE DE Ø 2"	02.03.04	SISTEMA DE VENTILACION
02.03.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE PVC SAL DE 2" A 4" - SISTEMA DE DESAGUE	02.03.04.01	SALIDA DE VENTILACION PVC SAL DE 2"
02.04	SISTEMA DE VENTILACION	02.04	INSTALACIONES ELECTRICAS
02.04.01	SALIDA DE VENTILACION PVC SAL DE 2"	02.04.01	INTERRUPTOR SIMPLE
02.04.02	INSTALACIONES ELECTRICAS	02.04.02	SALIDA DE TECHO PARA CENTRO DE LUZ
02.05	INTERRUPTOR SIMPLE	02.05	TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS
02.05.01	SALIDA DE TECHO PARA CENTRO DE LUZ	02.05.01	OBRAS PRELIMINARES
02.05.01.01	TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS	02.05.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL
02.05.01.02	OBRAS PRELIMINARES	02.05.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR
02.05.02	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	02.05.02	REDES DE INTERCONEXION
02.05.02.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO PRELIMINAR	02.05.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS
02.05.02.01.01	REDES DE INTERCONEXION	02.05.02.01.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL
02.05.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	02.05.02.01.02	NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO PARA ESTRUC.
02.05.02.01.03	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	02.05.02.01.03	CAMA DE APOYO DE MATERIAL SELECCIONADO PARA TUBERIA, DN=110 MM
02.05.02.01.04	NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO PARA ESTRUC.	02.05.02.01.04	RELLENO COMPACTADO A MANO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO
02.05.02.01.05	CAMA DE APOYO DE MATERIAL SELECCIONADO PARA TUBERIA, DN=110 MM	02.05.02.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO MANUAL) HASTA Dprom= 30 m
(...)		(...)	
02.05.05.01.03	RELLENO Y COMPACTACION A MANO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	02.05.05.01.03	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO

Por lo expuesto anteriormente el comité de selección considera dicha oferta económica discordante a lo establecido por la entidad en el expediente técnico de obra; lo cual generaría problemas en la etapa de presentación de documentos para la suscripción de contrato y ejecución de la obra, poniendo en riesgo alcanzar la finalidad pública de la contratación, así mismo es pertinente señalar que el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento establece que "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, la falta de firma en la oferta económica no es subsanable, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último". Así bien el artículo 60 del reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar



# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

prevista como supuesto de subsanación la incoherencia de información presentada, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor. Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases integradas), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

### FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

Asimismo, la Resolución N° 2369-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 26 que señala lo siguiente:

26. Como se advierte, a efectos de acreditar el requisito de admisión de su oferta, el impugnante presentó un documento con información inexacta, transgrediendo el principio de integridad y de presunción de veracidad; por lo tanto, en virtud del interés público que subyace a las contrataciones y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG, este Tribunal concluye que el Impugnante no cumplió con la exigencia contemplada en el literal c) del numeral 2.2.1.1. "Documentos para la admisión de la oferta" del Capítulo II de la Sección Específica de las bases; así como tampoco con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.

Por tales motivos, corresponde tener por no admitida la oferta del Impugnante.

Asimismo, carece de objeto avocarse al análisis de los demás cuestionamientos respecto a su oferta, toda vez que la condición de no admitida no variará de ningún modo.

### CONCLUSIÓN:

Se concluye que la empresa CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SAC. En su presupuesto oferta partidas que difiere al establecido en el expediente técnico de obra, y dado que, la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.

Conforme a lo antes expuesto, debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA del Postor CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA SAC.

**CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

**MOTIVACIÓN N° 01:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- En el anexo N° 06 PRECIO DE LA OFERTA, el postor CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, oferta partidas diferentes y otras partidas con menor especificación técnica que el establecido en el expediente técnico de obra aprobados por la entidad y publicado en el SEACE tales como las partidas que se detallan.

02.02.03.02	TARRAJEO DE MUROS INTERIOR, ACABADO PULIDO IMPERMEABILIZADO, C.A=1.5, e=1.5M2 cm	M2	264.83	58.39	10,934.62
02.02.03.03	TARRAJEO DE COLUMNETAS, C.A=1.5, e=1.5 cm	M2	104.92	41.41	4,344.74
02.02.03.04	TARRAJEO DE VIGUETAS, C.A=1.5, e=1.5 cm	M2	252.78	41.41	10,467.62
02.02.03.05	VESTIDURA DE DERRAMES MEZCLA C.A=1.5, e=1.5 cm	M	457.18	18.59	8,498.98
02.02.04	CONTRAZOCALOS				

Dirección: MALECON TIERRAS BLANCAS NRO 218 URB. CASCO URBANO (INT. 1 - FTE AL COL. ROBERTO PISCÓNTE RAMOS) ICA - NASCA - NASCA  
Email: hernando78@hotmail.com  
Tel: 984262222

ENMANUEL & LUCIANO SAC  
COMITÉ DE SELECCIÓN



# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

02.02.09.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODORO DE LOSA VITRIFICADA (INCL. ACCESORIOS + GRIFERIA)	UND	86.00	126.73	10,898.78
02.02.09.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCHA CROMADA (INCL. ACCESORIOS)	UND	86.00	125.93	10,829.98
02.03	INSTALACIONES SANITARIAS				
02.03.01	CONEXIONES INTRADOMICILIARIA DE AGUA				
02.03.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS EN TERRENO NORMAL	M	1,290.00	59.21	76,380.90
02.03.01.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	M	1,290.00	2.96	3,818.40
02.03.01.03	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M3	206.40	31.52	6,505.73
02.03.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	1,290.00	18.50	23,865.00
02.03.02	SISTEMA DE AGUA FRIA				
02.03.02.01	SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA DE PVC-SAP Ø 1/2"	PTO	344.00	71.88	24,726.72
02.03.02.02	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE Ø 1/2" PVC-SAP	M	520.30	18.90	9,833.67
02.03.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA Y ACCESORIOS	UND	86.00	60.34	5,189.24
02.03.03	SISTEMA DE DESAGUE				

Dirección: MALECON TIERRAS BLANCAS NRO 218 URB. CASCO URBANO (INT.9 - FTE AL COL. ROBERTO PISCONTE RAMOS) ICA - NASCA - NASCA  
 Email: hernando75@hotmail.com  
 Cel: 984494688

COINELU SAC  
 Milagros de la Cruz  
 Milagros de la Cruz



## COINELU

19

02.05.04.03	CAJA DE REGISTRO DE LODOS DE 26"X26", INCLUYE TAPA DE CONCRETO DE 0.65X0.65m	UND	86.00	153.67	13,215.62
02.05.05	BIODIGESTOR				
02.05.05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.05.05.01.01	EXCAVACION EN TERRENO NORMAL	M3	496.77	49.35	24,515.60
02.05.05.01.02	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS	M2	292.22	2.96	864.97
02.05.05.01.03	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	M3	413.08	31.52	13,020.28
02.05.05.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	41.75	18.50	772.38
02.05.05.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				
02.05.05.02.01	SOLADO DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2, E=2"	M3	29.22	34.53	1,008.97

IMAGEN EXTRAIDA DE LA OFERTA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (follos 16, 17 y 19)

OFERTA DEL POSTOR		EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	
FORMATO DE LA PROPUESTA		FORMATO ESTANDAR (OSCE)	
ITEM	DESCRIPCION	N° ITEM	PARTIDA
(...)		(...)	
02.02.03.02	TARRAJEO DE MUROS INTERIOR, ACABADO PULIDO IMPERMEABILIZADO, C:A=1.5, e=1.5M2 cm	02.02.03.02	TARRAJEO DE MUROS INTERIOR, ACABADO PULIDO IMPERMEABILIZADO, C:A=1.5, e=1.5 cm



# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

(...)	02.02.09.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LOZA VITRIFICADA (INCL. ACCESORIOS + GRIFERIA)	(...)	02.02.09.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVATORIO DE LOZA VITRIFICADA (INCL. ACCESORIOS + GRIFERIA)
(...)	02.05.05.02.01	SOLADO DE CONCRETO F'C=176 KG/CM2, E=2"	(...)	02.05.05.02.01	SOLADO DE CONCRETO F'C=140 KG/CM2, E=2"

Por lo expuesto anteriormente el comité de selección considera dicha oferta económica discordante a lo establecido por la entidad en el expediente técnico de obra; lo cual generaría problemas en la etapa de presentación de documentos para la suscripción de contrato y ejecución de la obra, poniendo en riesgo alcanzar la finalidad pública de la contratación, así mismo es pertinente señalar que el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento establece que "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, la falta de firma en la oferta económica no es subsanable, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último". Así bien el artículo 60 del reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la incoherencia de información presentada, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor. Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases integradas), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

### FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- Asimismo, la Resolución N° 2369-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 26 que señala lo siguiente:

26. Como se advierte, a efectos de acreditar el requisito de admisión de su oferta, el Impugnante presentó un documento con información inexacta, transgrediendo el principio de integridad y de presunción de veracidad; por lo tanto, en virtud del interés público que subyace a las contrataciones y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG, este Tribunal concluye que el Impugnante no cumplió con la exigencia contemplada en el literal c) del numeral 2.2.1.1. "Documentos para la admisión de la oferta" del Capítulo II de la Sección Específica de las bases; así como tampoco con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.

Por tales motivos, corresponde tener por no admitida la oferta del Impugnante.

Asimismo, carece de objeto avocarse al análisis de los demás cuestionamientos respecto a su oferta, toda vez que la condición de no admitida no variará de ningún modo.

### CONCLUSIÓN:

Se concluye que la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA En su presupuesto oferta partidas que difiere al establecido en el expediente técnico de obra, y dado que, la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.

Conforme a lo antes expuesto, debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA del Postor **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ENMANUEL & LUCIANO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.**

**AMC INGENIEROS S.R.LTDA.,** el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

**MOTIVACIÓN N° 01:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:



# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

- En el anexo N° 06 PRECIO DE LA OFERTA, el postor AMC INGENIEROS S.R.LTDA, no emplea el formato estándar aprobado en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 210-2022-OSCE/PRE, anexo 6 de las bases estándar e integradas.

30

ANEXO N° 6

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDQ/CS PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

## IMAGEN EXTRAIDA DE LA OFERTA AMC INGENIEROS S.R.LTDA (folio 30)

MUNICIPALIDAD DISTRIATL DE QUILLO  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDQ/CS

**BASES INTEGRADAS**  
PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores  
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,  
SEGÚN CORRESPONDA]  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

## IMAGEN EXTRAIDA DE LAS BASES INTEGRADAS (folio 71)

**MOTIVACIÓN 2:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- El postor en su anexo N° 02 DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), literal "vi ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección" (...), así mismo en el anexo N° 03 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, la empresa mencionada líneas arriba declara haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de selección de conformidad con el respectivo expediente técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1. del capítulo III de la sección específica de las bases, lo cual el postor estaría realizando una falsa declaración al no cumplir con lo dispuesto por el marco normativo y no advertir al momento de suscribir los contrato tal como se pasa a detallar



# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

- **Experiencia N° 01:** Contrato N° 001-2017-MDL-ABAN-APU, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAMBRAMA y el CONSORCIO CUENCA LAMBRAMA, de la revisión a folios del (51 al 54) el contrato privado de consorcio cuenca lambrama incumpliría con la directiva de consorcio al no establecer el literal **d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes.**
- **Experiencia N° 02:** Contrato N° SIN NUMERO de fecha 13 de enero de 2017, Licitación Pública N° 002-2016-MDCH/CS, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAPIMARCA y el CONSORCIO EL CARMEN, de la revisión a folios del (72 al 75) el contrato privado de consorcio el carmen incumpliría con la directiva de consorcio al no establecer el literal **d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes.**
- **Experiencia N° 03:** Contrato N° SIN NUMERO de fecha 14 de diciembre de 2018, Licitación Pública N° 002-2018-MDJAS/AY/APU, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JUSTO APU SAHUARAURA y la empresa AMC INGENIEROS S.R.L, de la revisión a folios del (85 al 90) el contrato no cuenta con la cláusula de **ASIGNACION DE RIESGO.**
- **Experiencia N° 04:** Contrato N° 240-2018-OL/GM-MPCT de fecha 11 de setiembre de 2018, Adjudicación Simplificada N° 030-2018-MPCT/CS, suscrito entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOBAMBA y la empresa AMC INGENIEROS S.C.R.L, de la revisión a folios del (97 al 102) el contrato no cuenta con la cláusula de **ASIGNACION DE RIESGO.**
- **Experiencia N° 05:** Contrato N° 240-2018-OL/GM-MPCT de fecha 12 de diciembre de 2018, Adjudicación Simplificada N° 004-2018-MDCC-ALC/PAR/AYAC, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORONEL CASTAÑEDA ANISO y la empresa AMC INGENIEROS S.C.R.L, de la revisión a folios del (97 al 112) el contrato no cuenta con la cláusula de **ASIGNACION DE RIESGO.**
- **Experiencia N° 07:** Contrato N° SIN NUMERO de fecha 04 de setiembre de 2014, Licitación Pública N° 001-2014-MDSP-CE, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PEDRO DE CACHORA y el CONSORCIO SAN PEDRO, de la revisión a folios del (134 al 75) se encuentra **ILEGIBLE**, así mismo no se visualiza quien suscribe el contrato el contrato de ejecución de obra, por otro lado el contrato privado de consorcio san pedro a folios (142 al 145) incumpliría con la directiva de consorcio al no establecer el literal **d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes.**
- **Experiencia N° 09:** Contrato N° 003-2023-MDEO-ANT de fecha 11 de setiembre de 2023, Adjudicación Simplificada N° 002-2023-MDEO, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ORO y la empresa AMC INGENIEROS S.C.R.L, de la revisión a folios del (189 al 197) el contrato no cuenta con la cláusula de **ASIGNACION DE RIESGO.**

## FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF. En este punto, cabe traer a colación el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley, en la cual se establece que en los contratos de obra deben identificarse y **asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución**, según el análisis realizado en la planificación, asimismo, se indica que dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento, (...).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala lo siguiente: En este punto, cabe traer a colación el numeral 29.2. Para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y **asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución**, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra, (...).
- DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE/CD, que señala lo siguiente: En este punto, cabe traer a colación lo señalado en el numeral 6.7. Una vez consentida la buena pro, a efectos de suscribir el contrato, el consorcio ganador deberá **perfeccionar la promesa formal de consorcio mediante la suscripción del contrato de consorcio**, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos: numeral 1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 6.4.2 de la presente directiva, sin perjuicio



# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite, el cual establece (...), **literal d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes**, (...). (el énfasis y resaltado es nuestro).

- PRONUNCIAMIENTO N° 162-2023/OSCE-DGR, que señala en su cuestionamiento N° 01 Referido a la "Acreditación de la experiencia del postor en la especialidad", (...), no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado,

## CONCLUSIÓN:

Se concluye que la empresa AMC INGENIEROS S.R.LTDA, no cumple con presentar los anexos estándar establecidos en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, así mismo la acreditación de su experiencia requerido por el área usuaria no estaría cumpliendo debido a que la acreditación de su experiencia 1,2,3,4,5,7 y 9 carece de legalidad al no ajustarse al marco normativo, dado que no cuenta con la cláusula asignación de riesgo, y en cuanto su contrato privado de consorcio estaría incumpliendo con lo dispuesto en la directiva que regula la participación de proveedores en consorcio al no contener las condiciones mínimas, por lo expuesto y debido a que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor AMC INGENIEROS S.R.LTDA.

**CONSORCIO CENTINEL, Integrado por: CONTRATISTAS PERSAN S.A.C. y INGENIEROS MORGAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

**MOTIVACIÓN N° 01:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- En el anexo N° 06 PRECIO DE LA OFERTA, el postor **CONSORCIO CENTINEL, Integrado por: CONTRATISTAS PERSAN S.A.C. y INGENIEROS MORGAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**, oferta partidas diferentes y otras partidas que no están establecidas en el expediente técnico de obra aprobados por la entidad y publicado en el SEACE tales como las partidas que se detallan.

56

**ANEXO N° 6**  
**PRECIO DE LA OFERTA**  
**ITEM N° [UNICO]**

COMITE DE SELECCIÓN  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDQ/CS - PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PO	PRECIO TOTAL
01	OBRA PROFESIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				28.126.00
01.01	OBRA PROFESIONALES				2.722.00
01.01.01	OPERA Y ALMACENES	M2	4.30	423.73	1.822.00
01.01.02	GRATEL DE OTRA 2.00x2.00 M CON GEOMETRIZACION	M2	1.30	877.87	1.143.33
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES CONFORME A PLANOS				4.304.00
01.02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	GR	1.30	4.300.00	5.590.00
01.03	SEGURIDAD Y SALUD				24.398.00
01.03.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	UNO	30.30	243.30	7.347.00
01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GR	1.30	435.28	4.658.76
01.03.03	SERVIDOR TEMPORAL DE SEGURIDAD	GR	1.30	1.435.44	1.435.44
02	SISTEMA DE SANEAMIENTO UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO (UBS) - APARTE DEL MEDIO AMBIENTE				1.628.726.00
02.01	ESTRUCTURAS				268.726.00
02.01.01	OBRA PRELIMINARES				268.726.00



# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Total costo directo (A)				1,477,893.44
2	Gastos generales & 3%				93,107.29
2.1	Gastos fijos				30,228.24
2.2	Gastos variables				62,879.05
3	Total gastos generales (B) & 3%				93,107.29
4	Unidad (C) 1.61949317%				22,456.49
	<b>SUBTOTAL (A+B+C)</b>				<b>1,593,457.22</b>
5	IGV 18%				286,822.30
6	<b>Monto total de la oferta</b>				<b>1,880,279.52</b>

SON UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTAY NUEVE CON 52/100 SOLES

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyan en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Quillo, 17 de Abril del 2024

**CONSORCIO CENTINEL**

G. J. C.

Grober J. Jara Cereno

REPRESENTANTE COMÚN

**CONSORCIO CENTINEL**

G. J. C.

Grober J. Jara Cereno

REPRESENTANTE COMÚN

## IMAGEN EXTRAIDA DE LA OFERTA CONSORCIO CENTINEL (folios 55 y 56)

OFERTA DEL POSTOR FORMATO DE LA PROPUESTA		EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA FORMATO ESTÁNDAR (OSCE)	
Nº ITEM	PARTIDA	Nº ITEM	PARTIDA
(...)		(...)	
01.03.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(...)		(...)	
01.03.05	NO CONSIGNA LA PARTIDA	01.03.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD
01.03.06	NO CONSIGNA LA PARTIDA	01.03.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO
(...)		(...)	
03.01.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	03.01.01	PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL
(...)		(...)	
04	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	04	FLETE
04.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	04.01	FLETE TERRESTRE

Por lo expuesto anteriormente el comité de selección considera dicha oferta económica discordante a lo establecido por la entidad en el expediente técnico de obra; lo cual generaría problemas en la etapa de presentación de documentos para la suscripción de contrato y ejecución de la obra, poniendo en riesgo alcanzar la finalidad pública de la contratación, así mismo es pertinente señalar que el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento establece que "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, la falta de firma en la oferta económica no es subsanable, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último". Así bien el artículo 60 del reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la incoherencia de información presentada, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases integradas), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.



# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

## FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

- Asimismo, la Resolución N° 2369-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 26 que señala lo siguiente:

26. Como se advierte, a efectos de acreditar el requisito de admisión de su oferta, el impugnante presentó un documento con información inexacta, transgrediendo el principio de integridad y de presunción de veracidad, por lo tanto, en virtud del interés público que subyace a las contrataciones y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG, este Tribunal concluye que el impugnante no cumplió con la exigencia contemplada en el literal c) del numeral 2.2.1.1. "Documentos para la admisión de la oferta" del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases; así como tampoco con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.

Por tales motivos, corresponde tener por no admitida la oferta del Impugnante.

Asimismo, carece de objeto avocarse al análisis de los demás cuestionamientos respecto a su oferta, toda vez que la condición de no admitida no variará de ningún modo.

## CONCLUSIÓN:

Se concluye que la empresa CONSORCIO CENTINEL, Integrado por: CONTRATISTAS PERSAN S.A.C. y INGENIEROS MORGAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA En su presupuesto oferta partidas que difiere al establecido en el expediente técnico de obra, y dado que, la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.

Conforme a lo antes expuesto, debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA del Postor CONSORCIO CENTINEL, Integrado por: CONTRATISTAS PERSAN S.A.C. y INGENIEROS MORGAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

**CONSORCIO HUASCARAN, Integrado por: SOSAGER S.R.L. y CONTRATISTAS GENERALES SAN CRISTOBAL S.A.C.**, el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

**MOTIVACIÓN N° 01:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- En el anexo N° 06 PRECIO DE LA OFERTA, el postor CONSORCIO HUASCARAN, Integrado por: SOSAGER S.R.L. y CONTRATISTAS GENERALES SAN CRISTOBAL S.A.C, oferta partidas diferentes y otras partidas que no están establecidas en el expediente técnico de obra aprobados por la entidad y publicado en el SEACE tales como las partidas que se detallan.

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUBTOTAL
01	OBRA PROFESIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				26.186,00
01.01	OBRA PROFESIONALES				2.323,00
01.01.01	OFICINAS Y ALMACENES	U.S.	4,00	431,75	1.691,50
01.01.02	CAPITE DE COPA 1.00x1.00M CON SIGMETECRATA	U.S.	1,00	677,57	677,57
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES COMPLEMENTARIOS				4.366,00
01.02.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	U.S.	1,00	4.366,00	4.366,00
01.03	SEGURIDAD Y SALUD				26.186,00
01.03.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	U.S.	80,00	260,00	18.511,00
01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	U.S.	1,00	426,25	426,25
01.03.03	EQUIPOS DE PROTECCIÓN DE RESCATE	U.S.	1,00	1.688,75	1.688,75
02	SISTEMA DE SANEAMIENTO UNIDAD BARRIO DE SANEAMIENTO 0445 ANASTASIO NORVALCOSA UNIT				5.182.716,54



# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

02 05 05 03 01 03	CONCRETO FC+175 RC+M2	M3	8.65	434.49	3 758.34
02 05 05 03 01 04	TAPA DE C/M PRE-FABRICADO PARA BUZON	LMO	88.01	243.99	20 283.14
02 05 05 03 02	ALBAÑILERIA				47 848.78
02 05 05 03 02 01	MURO DE CABEZA LABRILLO KING-KONG CON CEMENTO ARENA	M2	325.91	148.81	47 848.78
02 05 05 03 03	SISTEMA DE DRENAJE				4 407.83
02 05 05 03 03 01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CRANA DE Z'	M3	44.64	98.87	4 407.83
03	PARTIDAS VINCULADAS A LA EJECUCION DIRECTA DE OBRA				19 308.04
03 01	MISURACION DE IMPACTO AMBIENTAL				6 277.44
03 01 01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	GLB	1.00	9 277.44	6 277.44
03 02	CAPACITACION SANITARIA				8 000.20
03 02 01	CAPACITACION SANITARIA	GLB	1.00	5 000.20	8 000.20
04	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO				8 000.00
04 01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	GLB	1.00	8 000.00	8 000.00

COMSORCIO HUASCARAN  
ROGER ARTURO SOLIS SANCHEZ  
GERENTE GENERAL  
REPRESENTANTE COM-UN

IMAGEN EXTRAIDA DE LA OFERTA CONSORCIO HUASCARAN (folios 25 y 27)

OFERTA DEL POSTOR FORMATO DE LA PROPUESTA		EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA FORMATO ESTANDAR (OSCE)	
N° ITEM	PARTIDA	N° ITEM	PARTIDA
(...)		(...)	
01.03.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(...)		(...)	
01.03.05	NO CONSIGNA LA PARTIDA	01.03.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD
01.03.06	NO CONSIGNA LA PARTIDA	01.03.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO
(...)		(...)	
03.01.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	03.01.01	PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL
(...)		(...)	
04	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	04	FLETE
04.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	04.01	FLETE TERRESTRE

Por lo expuesto anteriormente el comité de selección considera dicha oferta económica discordante a lo establecido por la entidad en el expediente técnico de obra; lo cual generaría problemas en la etapa de presentación de documentos para la suscripción de contrato y ejecución de la obra, poniendo en riesgo alcanzar la finalidad pública de la contratación, así mismo es pertinente señalar que el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento establece que "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, la falta de firma en la oferta económica no es subsanable, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último". Así bien el artículo 60 del reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la incoherencia de información presentada, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor. Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases integradas), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

- Asimismo, la Resolución N° 2369-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 26 que señala lo siguiente:



# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

26. Como se advierte, a efectos de acreditar el requisito de admisión de su oferta, al impugnante presentó un documento con información inexacta, transgrediendo el principio de integridad y de presunción de veracidad; por lo tanto, en virtud del interés público que subyace a las contrataciones y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUD de la LPAG, este Tribunal concluye que el impugnante no cumplió con la exigencia contemplada en el literal c) del numeral 2.2.1.1. "Documentos para la admisión de la oferta" del Capítulo II de la Sección Específica de las bases; así como tampoco con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.

Por tales motivos, corresponde tener por no admitida la oferta del impugnante.

Asimismo, carece de objeto avocarse al análisis de los demás cuestionamientos respecto a su oferta, toda vez que la condición de no admitida no variará de ningún modo.

### CONCLUSIÓN:

Se concluye que la empresa CONSORCIO HUASCARAN, Integrado por: SOSAGER S.R.L. y CONTRATISTAS GENERALES SAN CRISTOBAL S.A.C. En su presupuesto oferta partidas que difiere al establecido en el expediente técnico de obra, y dado que, la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia para cumplir con el principio de Igualdad de trato.

Conforme a lo antes expuesto, debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA del Postor CONSORCIO HUASCARAN, Integrado por: SOSAGER S.R.L. y CONTRATISTAS GENERALES SAN CRISTOBAL S.A.C.

**CONSORCIO LIBERTAD, Integrado por: MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL y INVERSIONES & SERVICIOS FLOR ANGELA S.A.C.,** el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

**MOTIVACIÓN N° 01:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

En el anexo N° 01 **DECLARACION JURADA DEL POSTOR** el postor CONSORCIO LIBERTAD, Integrado por: **MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL y INVERSIONES & SERVICIOS FLOR ANGELA S.A.C.,** incumple con presentar el anexo 01 estándar aprobado en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 210-2022-OSCE/PRE.

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

CAJAMARCA 17 DE ABRIL DEL 2024

CONSORCIO LIBERTAD  
Jairo Gregorio Libertad Flores  
REPRESENTANTE LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

CONSORCIO LIBERTAD  
Jairo Gregorio Libertad Flores  
REPRESENTANTE LEGAL

IMAGEN EXTRAIDA DE LA OFERTA CONSORCIO LIBERTAD (follos 03)







# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú



PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas



## Tribunal de Contrataciones del Estado

### Resolución N° 1950-2019-TCE-S2

**Sumilla:** "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)".

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, aprobada con la Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, modificada mediante Resoluciones N° 210-2022-OSCE/PRE:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILLO  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDO/CS

**BASES INTEGRADAS**  
PRIMERA CONVOCATORIA

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio

Importante

### **CONCLUSIÓN:**

Se concluye que la empresa CONSORCIO LIBERTAD, Integrado por: MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL y INVERSIONES & SERVICIOS FLOR ANGELA S.A.C. no cumple con presentar los anexos estándar establecidos en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, así mismo su precio de su oferta no cuenta con la sumatoria del primer y segundo orden de los componentes de las partidas y dado que, la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las



# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor **CONSORCIO LIBERTAD**, integrado por: **MACSELL CONTRATISTAS GENERALES SRL** y **INVERSIONES & SERVICIOS FLOR ANGELA S.A.C.**

**CONSORCIO UNIDAD Y DESARROLLO**, integrado por: **CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.** y **GRUPO ECOFORT E.I.R.L.**, el comité de selección, decide por unanimidad **ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y continuar con la revisión.

**CONSORCIO COTUCANCHA**, integrado por: **CONSTRUCTORA JLM S.A.C.** y **CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.**, el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

**MOTIVACIÓN N° 1:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

En el anexo N° 06 **PRECIO DE LA OFERTA**, de las partidas de la Oferta Económica (Folio 36) el postor ha ofertado por debajo del límite inferior, al realizar la verificación de los valores ofertados, los cuales se consignan a continuación.

PRECIO DE LA OFERTA DEL POSTOR		LIMITE INFERIOR DEL VALOR REFERENCIAL
Total costo directo (A)	S/ 1,330,104.09	S/ 1,880,279.52
Gastos generales	S/ 130,342.71	
Gastos fijos	S/ 101,600.00	
Gastos variables	S/ 28,742.71	
Total gastos generales (B)	S/ 130,342.71	
Utilidad (C)	S/ 133,010.41	
SUBTOTAL (A+B+C)	S/ 1,593,457.21	
IGV	S/ 286,822.30	
Monto total de la oferta	S/ 1,880,279.51	

1	Total costo directo (A)		1'330,104.09
2	Gastos Generales	9.80%	130,342.71
2.1	Gastos fijos		101,600.00
2.2	Gastos variables		28,742.71
	Total Gastos Generales (B)		130,342.71
3	Utilidad (C)	10%	133,010.41
	SUBTOTAL (A + B + C)		1'593,457.21
4	IGV	18.00%	286,822.30
5	Monto total de la Oferta		1'880,279.51

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Lima 17 de ABRIL del 2024

  
Firma, Nombres y Apellidos del postor  
o Representante legal o común, según corresponda



# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

## FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala lo siguiente:

LEGALES	Lunes 31 de diciembre de 2018 / El Peruano
periodo establecido en la convocatoria, salvo que este se postergue de acuerdo a lo establecido en la Ley y el presente Reglamento.	
73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y l) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.	
73.3. Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial.	

## CONCLUSIÓN:

Se concluye que el CONSORCIO COTUCANCHA, Integrado por: CONSTRUCTORA JLM S.A.C. y CONSTRUCTORA G.C. S.A.C. su oferta económica está por debajo del límite inferior del valor referencial, de lo expuesto y debido a que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor CONSORCIO COTUCANCHA, Integrado por: CONSTRUCTORA JLM S.A.C. y CONSTRUCTORA G.C. S.A.C.

**AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

**MOTIVACION N° 01:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- En el anexo N° 06 **PRECIO DE LA OFERTA**, el postor **AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, no desarrolla la operación aritmética del precio total de las partidas y de las sub partidas hasta un tercer orden tal como está establecido en el ETO y en el literal b) del artículo 35 del RLCE, ocasionando que de la sumatoria del detalle de los componentes que dan origen al costo directo, los gastos generales fijos y variables, la utilidad y el IGV. El postor no sea responsable de su oferta económica al dejar en vacío la sumatoria de las partidas, de sus componentes en primer y segundo orden. Para mejor ilustración se pasa a visualizar el precio de la oferta:





# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

OSCE

## Tribunal de Contrataciones del Estado

### Resolución Nº 1950-2019-TCE-S2

**Sumilla:** "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)".

#### **CONCLUSIÓN:**

Se concluye que la empresa AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. no cumple con desarrollar la operación aritmética en su precio de su oferta dado que no cuenta con la sumatoria del primer y segundo orden de los componentes de las partidas y dado que, la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

**CONSORCIO INNOVA PERU, Integrado por: P & M INVERSIONES & CONSULTORIA E.I.R.L. y CINVEC S.A.C.**, el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

**MOTIVACIÓN N° 1:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

En el anexo N° 05 **PROMESA DE CONSORCIO**, el CONSORCIO INNOVA PERU, presenta en el folio 44 porcentajes de obligaciones que difiere a lo establecido en los términos de referencia.



# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

NO REDACTADA EN LA NC

Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE CINVEC S.A.C.		(60%)
1.1	Responsable de ejecución de la obra	
1.2	Aportar logística operativa	
1.3	Aportar experiencia en la especialidad	

2. OBLIGACIONES DE P & M INVERSIONES & CONSULTORIA E.I.R.L.		(40%)
2.1	Responsable de ejecución de la obra	
2.2	En caso de otorgarse la buena pro, es responsable de la veracidad y/o exactitud de los documentos que acreditan los requisitos de calificación referidos al equipamiento estratégico, a la formación académica del plantel profesional clave y a la experiencia del plantel profesional clave	
2.3	Aportar logística operativa	

TOTAL OBLIGACIONES 100%

HUARAZ, 10 DE ABRIL DEL 2024

**CINVEC**  
CINCO INNOVACIONES PERU S.A.C.  
Calle 10 de Abril 1011  
Distrito de Quillo, Provincia de Yungay, Ancash  
DNI: 43399719

**CONSORCIARIO 1**  
CINVEC S.A.C.  
CINCO INNOVACIONES PERU S.A.C.  
DNI: 43399719  
GERENTE GENERAL

**CONSORCIARIO 2**  
P & M INVERSIONES & CONSULTORIA E.I.R.L.  
JAVIER TORRES PALCAZ GARCIA  
DNI: 8411985  
TITULAR GERENTE

De lo establecido en los términos de referencia remitido por el área usuaria y estando establecido en el numeral 3.1. del capítulo III, página 36 de las bases integradas.

**CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de Dos (02) integrantes
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es menor de 40%
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es mayor a 60%

**6.2 RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR**

- **PLATEL PROFESIONAL CLAVE DE ACUERDO A LA FICHA DE HOMOLOGACION**

### FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que señala lo siguiente:

49.5. En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.

### CONCLUSIÓN:

Se concluye que la empresa CONSORCIO INNOVA PERU, Integrado por: P & M INVERSIONES & CONSULTORIA E.I.R.L. y CINVEC S.A.C. Incumple con los porcentajes de obligaciones establecido por el área usuaria y debido a que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores





# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

no serán oponibles a terceros."

Con esta modificación se entendería que las facultades de representación del gerente son prácticamente ilimitadas, salvo lo que expresamente constituya una exclusión y/o limitación inscrita en la partida electrónica, de forma tal que el gerente cuenta con facultades suficientes para todo, salvo - las facultades excluidas o limitadas expresamente por la Junta general de accionistas o el estatuto.

(...) no obstante, ello, las entidades públicas y/o privadas con quienes pretenda contratar, requieren -regularmente- una evaluación y/o análisis de sus poderes, y que sus facultades sean expresas, específicas, detalladas, etc.; lo cual resulta lógico interpretando lo dispuesto por el último párrafo del artículo 75° del código procesal civil que señala que "el otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad, no se presume la existencia de facultades especiales no conferidas (...)

Esta contradicción de lo que establece la ley, en contraposición con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 75° del código procesal civil y la realidad, es rebatible mediante la aplicación del "principio de especialidad" que se aprecia en el artículo 103° de la constitución, el cual indica que en derecho lo específico prevalece sobre lo genérico.

En su vigencia de poder no especifica que otorga la facultad para firmar contratos, en base al principio de literalidad del documento público por tanto no puede firmar el **CONTRATO ENTRE LA ENTIDAD Y LA EMPRESA.**

### CONCLUSIÓN:

Se concluye que la empresa CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C, Incumple con las facultades que le otorgaron a su gerente general para suscribir cualquier tipo de contrato, y debido a que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.

Conforme a lo antes expuesto, debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA del Postor **CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.**

**ABYDOS CONSTRUCTORES S.A.C.**, el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

**MOTIVACIÓN N° 01:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- En el anexo N° 06 **PRECIO DE LA OFERTA**, el postor **ABYDOS CONSTRUCTORES S.A.C.**, oferta partidas diferentes y otras partidas que no están establecidas en el expediente técnico de obra aprobados por la entidad y publicado en el SEACE tales como las partidas que se detallan.

01.01.02	CARTEL DE OBRA 3.60x2.40 M CON GIGANTOGRAFIA	UND	1.00	677.97	677.97
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES COMPLEMENTARIOS				4,360.80
01.0201	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	GLB	1.00	4,360.80	4,360.80
01.03	SEGURIDAD Y SALUD				21,391.89
01.03.01	<b>EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL</b>	UND	82.00	243.89	19,511.20
01.03.02	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00	425.25	425.25
01.03.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	1,455.44	1,455.44
02	<b>SISTEMA DE SANEAMIENTO - UNIDAD BASICA DE SANEAMIENTO (UBS - ARRASTRE HIDRAULICO 86 UND)</b>				<b>1,188,795.56</b>



# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

03.01	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				5,277.44
03.01.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	GLB	00	5,277.44	5,277.44
03.02	CAPACITACION SANITARIA				5,093.20
03.02.01	CAPACITACION SANITARIA	GLB	00	5,093.20	5,093.20
04	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO				8,000.00
04.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	GLB	00	8,000.00	8,000.00
05	FLETE				125,000.00
05.01	FLETE TERRESTRE	GLB	00	35,000.00	35,000.00
05.02	FLETE RURAL	GLB	00	90,000.00	90,000.00

**ABYDOS CONSTRUCTORES S.A.C.**  
 RUC/20603015429  
 Alvaro Manuel Sotomayor Villanueva  
 DNI: 41811111  
 01000100000

IMAGEN EXTRAIDA DE LA OFERTA ABYDOS CONSTRUCTORES S.A.C. (folios 307 y 304)

OFERTA DEL POSTOR FORMATO DE LA PROPUESTA		EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA FORMATO ESTANDAR (OSCE)	
N° ITEM	PARTIDA	N° ITEM	PARTIDA
(...)		(...)	
01.03.01	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	01.03.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
(...)		(...)	
01.03.05	NO CONSIGNA LA PARTIDA	01.03.05	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD
01.03.06	NO CONSIGNA LA PARTIDA	01.03.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO
(...)		(...)	
03.01.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	03.01.01	PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL
(...)		(...)	
04	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	04	FLETE
04.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	04.01	FLETE TERRESTRE

Por lo expuesto anteriormente el comité de selección considera dicha oferta económica discordante a lo establecido por la entidad en el expediente técnico de obra; lo cual generaría problemas en la etapa de presentación de documentos para la suscripción de contrato y ejecución de la obra, poniendo en riesgo alcanzar la finalidad pública de la contratación, así mismo es pertinente señalar que el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento establece que "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, la falta de firma en la oferta económica no es subsanable, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último". Así bien el artículo 60 del reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la incoherencia de información presentada, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases integradas), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

#### FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- Asimismo, la Resolución N° 2369-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 26 que señala lo siguiente:



# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

20. Como se advierte, a efectos de acreditar el requisito de admisión de su oferta, el impugnante presentó un documento con información inexacta, transgrediendo el principio de integridad y de presunción de veracidad, por lo tanto, en virtud del interés público que subyace a las contrataciones y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUC de la LPAG, este Tribunal concluye que el impugnante no cumplió con la exigencia contemplada en el literal c) del numeral 2.2.1.1. "Documentos para la admisión de la oferta" del Capítulo II de la Sección Específica de las bases; así como tampoco con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.

Por tales motivos, corresponde tener por no admitida la oferta del Impugnante.

Asimismo, carece de objeto avocarse al análisis de los demás cuestionamientos respecto a su oferta, toda vez que la condición de no admitida no varlará de ningún modo.

### CONCLUSIÓN:

Se concluye que la empresa ABYDOS CONSTRUCTORES S.A.C. En su presupuesto oferta partidas que difiere al establecido en el expediente técnico de obra, y dado que, la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.

Conforme a lo antes expuesto, debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA del Postor ABYDOS CONSTRUCTORES S.A.C.

**DEREK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, el comité de selección, decide por unanimidad **ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y continuar con la revisión.

**POLO CONTRERAS RICARDO**, el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

**MOTIVACION N° 01:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- En el anexo N° 01 **DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR**, el postor **POLO CONTRERAS RICARDO**, se observa que el número de DNI N° 28213612, corresponde a la persona **GODOY PALOMINO KATIA PALMIRA** y no a la persona que suscribe la oferta, así mismo se puede observar que el domicilio legal establecido en el anexo N° 01 difiere del DNI adjuntado en la oferta del postor, para mayor ilustración se adjunta imágenes:

ANEXO N° 1	
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR	
Señoras COMITÉ SELECCION ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-MDQ/CS Presente.-	
El que se suscribe, <b>RICARDO POLO CONTRERAS</b> (Persona Natural), identificado con DNI N° <b>28213612</b> , DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:	
Nombre, Denominación o Razón Social:	POLO CONTRERAS RICARDO
Domicilio Legal:	<b>JR LIBERTAD 778-AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO</b>
RUC: 10283106000	Teléfono(s): 966 657 365
Correo electrónico: npocon@hotmail.com	
Autorización de notificación por correo electrónico:	



# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú



**Motivación N° 02:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- En el anexo N° 06 PRECIO DE LA OFERTA, el postor POLO CONTRERAS RICARDO, se observa que su oferta de su desagregado de gastos fijos están por debajo de lo establecido en el ETO poniendo en riesgo el pago de seguros, sencicos y pruebas de laboratorio, estos gastos son sumamente importantes para cumplir con la formalidad establecida por el ministerio de trabajo y calidad de obra, así mismo brindarles condiciones favorables ante cualquier peligro de accidentes al trabajador:

1	Total costo directo (A)	S/	1,477,893.44
2	Gastos generales (9.60%)	S/	144,025.24
2.1	Gastos fijos (0.15%)	S/	2,216.64
2.2	Gastos variables (9.65%)	S/	142,608.40
	Total gastos generales (B) (9.60%)	S/	144,825.24
3	Utilidad (C) (6.00%)	S/	88,673.61
	SUBTOTAL (A+B+C)	S/	1,711,392.29
4	IGV (18.00%)	S/	308,050.61
5	Monto total de la oferta	S/	2,019,442.90

SON DOS MILLONES D ECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 90/100 SOLES

Preços Calculados al mes de OCTUBRE 2023

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos

Lima, 17 de abril del 2024

  
**RICARDO POLO CONTRERAS**  
 INGENIERO CIVIL  
 C.I.P. 37244  
**RICARDO POLO CONTRERAS**  
 DNI N° 28310660

Imagen del precio de la oferta del postor a folio 12



# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

02.00.00 GASTOS GENERALES FIJOS						
<b>02.01.00 GASTOS FINANCIEROS</b>						
02.01.01 SEGUROS	1.00	1.00	1,477,893.44	1.45%	21,429.45	
02.01.02 SENCICO	1.00	1.00	1,477,893.44	0.20%	2,955.79	
					<b>24,385.24</b>	
<b>02.02.00 GASTOS FINANCIEROS</b>						
		% T.O	COSTO EJEC OBRA	% Prop		
02.02.01 Carta Fianza por el cumplimiento	1.00	0.25%	2,089,199.46	10%	522.30	
02.02.02 Carta Fianza por el adelanto directo	1.00	0.25%	2,089,199.46	10%	522.30	
02.02.03 Carta Fianza por el adelanto de materiales	1.00	0.25%	2,089,199.46	20%	1,044.60	
					<b>2,089.20</b>	
<b>02.03.00 GASTOS DE LIQUIDACION</b>						
02.03.01 ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION	UND	0.5	1.00	5,000.00	100%	2,500.00
02.03.02 PAPELERIA Y UTILES DE ESCRITORIO	UND	0.5	1.00	300.00	100%	150.00
02.03.03 IMPRESIONES Y FLETEO EN GENERAL	UND	0.5	1.00	500.00	100%	250.00
						<b>2,900.00</b>
<b>02.04.00 GASTOS LICITACION Y CONTRAT. (F)</b>						
02.04.01 BASES, VISITAS A OBRA	EST	1.00	1.00	800.00	100%	800.00
02.04.02 GASTOS NOTARIALES	EST	1.00	1.00	500.00	100%	500.00
02.04.03 ELABORACION DE LA PROPUESTA	EST	1.00	1.00	1,110.00	100%	1,110.00
						<b>2,410.00</b>
<b>02.05.00 PRUEBA DE LABORATORIO. (F)</b>						
02.05.01 DISEÑO DE MEZCLAS PARA F <sub>o</sub> =175 kg/cm <sup>2</sup>	UND	1	1.00	300.00	100%	300.00
02.05.02 PRUEBA DE ROTULA DE CONCRETO	UND	1	4.00	35.00	100%	140.00
						<b>440.00</b>
<b>b. TOTAL G. G. FIJOS</b>					<b>32,225.24</b>	

Imagen del Desagregado de Gastos Generales publicados a través del SEACE sección ETO

### FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:

- Que, la Resolución N°2069-2019-TCE-S2, señala: "(...) toda información contenida en la oferta, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad."
- Resolución N° 1269-2022-TCE-S4 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 17 que señala lo siguiente:

17. Con relación a la acreditación de la experiencia establecida en las bases Integradas, es preciso señalar que la formulación y presentación de las ofertas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.

Siendo así, es necesario tener en cuenta que la evaluación de las ofertas debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos presentados por el postor, los cuales deben contener información plenamente consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, incierta, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma.

- Resolución N° 1950-2019-TCE-S2 del Tribunal de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:



# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

**Sumilla:** "(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)".

### CONCLUSIÓN:

Se concluye que el postor POLO CONTRERAS RICARDO, no cumple con elaborar una oferta idónea al poner en riesgo a los trabajadores y dejarlos sin seguro, así mismo no realizar las pruebas de laboratorio que garantizarían una buena calidad de obra que pueda durar en el tiempo y no tener problemas de deterioro prematuro y dado que, la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor POLO CONTRERAS RICARDO.

**CONSORCIO SUIZA PERUANA, Integrado por: GH INGENIERIA S.A.C. y CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.**, el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

### MOTIVACIÓN 1: En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

El postor en su anexo N° 02 DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO), literal "i **No haber incurrido** y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el **principio de integridad**" (el énfasis es agregado), el cual de acuerdo a la búsqueda de proveedores el integrante del CONSORCIO SUIZA PERUANA, CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L. presenta 03 sanciones emitidas por el tribunal de contrataciones del estado hecho que el comité de selección con el propósito de salvaguardar los intereses del estado y que el fin público sea satisfecho considera no admitir la oferta del postor mencionado líneas arriba, debido a que se tiene indicios razonables que el postor tendenciosamente para evitar su responsabilidad cambio de razón social su empresa, así como el cambio de su representante para de esta forma evadir la investigación fiscal que le vienen realizando al descubrirse que el personal del plantel clave en sus declaraciones manifiestan no haber trabajado para esa empresa, para mayor ilustración se detalla en extracto las resoluciones del tribunal de contrataciones:

### RESOLUCIÓN: 2046-2018-TCE-S1

2. **SANCIONAR** a la empresa **CONTRATISTAS GENERALES GAMBINI S.R.L.**, con RUC N° 20533943706, por un periodo de treinta y seis (36) meses de inhabilitación temporal en sus derechos de participar en procedimientos de selección y contratar con el Estado, por la comisión de la infracción tipificada en el literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341, al haber presentado documentación falsa ante el Tribunal en el marco de la interposición de su recurso de apelación, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la presente Resolución, por los fundamentos expuestos.







# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

Siendo así, de la revisión de las ofertas económicas presentadas, se confirma que técnica y económicamente no cumplen, por lo siguiente:

De la verificación de las ofertas bajo análisis, se aprecia que existe una desproporcionalidad de la utilidad ofertada, la que genera un riesgo potencial de incumplimiento de contrato en la ejecución de la obra que no garantiza, para la entidad, la calidad en el proceso constructivo de la misma, por las siguientes razones.

Para mejor entender, es preciso reproducir un extracto del resumen del desagregado de costos del expediente técnico aprobado y la estructura de la oferta económica presentada por los postores, respectivamente:

### Resumen de desagregado del valor referencial del expediente técnico

Hoja resumen	
Cors	1104016 "REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE COTUCANCHA, DISTRITO DE QUILLO - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH" II ETAPA
Localización	022005 ANCASH - YUNGAY - QUILLO
Fecha A1	20/10/2022
Presupuesto base	
001	REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE COTUCANCHA, DISTRITO DE QUILLO - PROVINCIA DE YUNGAY - DEPARTAMENTO DE ANCASH - II ETAPA (C0) S/ 1,627,822.66
	COSTO DIRECTO 1,627,822.66
	GASTOS GENERALES (20% C.D.) 144,825.24
	UTILIDAD (10% C.D.) 147,782.34
	SUB TOTAL 1,720,430.24
	IGV (18%) 313,221.64
	PRESUPUESTO DE EJECUCION 2,033,651.88

### Resumen de estructura del presupuesto de la oferta económica del postor

2.1	GASTOS FIJOS	S/ 32,225.24
2.2	GASTOS VARIABLES	S/ 112,600.00
	TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)	S/ 144,825.24
3	UTILIDAD (C)	S/ 147,782.34
4	SUB TOTAL (A+B+C)	S/ 1,593,437.52
5	IGV	S/ 288,222.30
6	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	S/ 1,881,659.82

SOM. UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 62/100 SOLES

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Quillo, 17 de abril del 2024

WAGNER HERRERA ORTIZ  
DNI N° 42198376  
Representante Común



# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

Ahora bien de las características y el análisis de ambas ofertas económicas, se observa que estas tienen desproporcionalidad en la utilidad ofertada, la misma que genera riesgo potencial de incumplimiento de contrato en ejecución de obra, que no garantiza la calidad en el proceso constructivo.

Es así, que los postores ofertaron su utilidad con un monto extremadamente por debajo de lo razonable, la misma que no es congruente no solamente con la realidad (tiempo de ejecución e inversión), sino también con su costo directo ofertado; de manera que, queda evidenciado que esta condición, generaría un potencial abandono de obra y/o incumplimiento de metas y/o probables retrasos y/o metas mal ejecutadas.

En ese sentido, es preciso señalar que, si bien los postores tienen libertad para formular su oferta económica (la misma que no es limitada), tal como se indicó en el pliego absolutorio del presente procedimiento, que si bien el colegiado no tiene facultades para indicar los montos con los que se deben presentar, estas deben ser congruentes entre sí; (congruente, vale decir: coherente, sensato, racional con el plazo de ejecución, la inversión que realizara, los costos del mercado y, sobre todo, la rentabilidad que persigue (fin lucrativo)). En ese sentido, la normativa de contratación pública señala que, la oferta económica debe ser formulada fijando sus gastos variables y su utilidad sobre la base de criterios técnicos y económicos, debiendo ser estos congruentes entre si y razonables, teniendo en cuenta los costos reales de mercado; pues, lo contrario, supondría tener una oferta incoherente e irreal, que acarrearían un potencial incumplimiento de contrato, afectando la satisfacción de la finalidad pública que se persigue.

Lo antes referido cobra relevancia, toda vez que los postores (en este caso), los montos ofertados como utilidad, resultan ser "ganancias" muy exigua para una inversión de tal magnitud (que representaría el 4.38) del costo directo, pese a que este en el expediente técnico representa el 10% del costo directo, lo cual genera un riesgo inminente en el proceso constructivo (cabe precisar, que los montos de las ofertas de los postores, son equivalentes al 90% del valor referencial del expediente técnico y las bases integradas, lo que implica que el monto de la utilidad ofertada versus la utilidad determinada en el expediente técnico representa el 5.61% menos, respectivamente de cada postor, resultando estos montos, técnica y económicamente no sustentables, más aun si se tiene en cuenta que el plazo de ejecución de la obra es de 120 días

Es así que, al ser estas utilidades un precio irrisorio y exiguo, obtendrán una ganancia muy parva o esta no representaría una utilidad real; lo que es económica y jurídicamente imposible de sustentar.

De manera que, al ofertar una utilidad infima, tendría como válida, generaría un riesgo potencial e inminente de falta de garantías en el proceso constructivo, que repercutiría en la calidad de la infraestructura; puesto que, la falta de utilidad, conllevaría un eventual abandono de la obra, al o tener la solvencia necesaria para la ejecución (ni ganancias), y considerando también que, uno de los fines de las empresas constructoras, es obtener un lucro por los trabajos realizados, y al tener una utilidad casi nula en la ejecución de una obra, y no tener un beneficio económico (legalmente hablando, ya que la única utilidad que se tiene que obtener, es la estipulada en el expediente técnico), estas tendrían que obtenerlos, recurriendo a conocidas practicas ilegales; como por ejemplo: ejecutar mal las partidas (con materiales de baja calidad o menores cantidades), reduciendo la calidad de concreto y/o minimizando la calidad de los materiales, pagando a los profesionales costos por debajo de los precios establecidos en el expediente técnico, e incluso del mercado, no pagando los beneficios sociales a sus trabajadores, entre un sinnfn de otras posibilidades, que finalmente, perjudicaran a la entidad y la población beneficiaria.

### **FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:**

- Resolución 1950-2019-TCE-S2, que indica lo siguiente:

*"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimado, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"*



# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

- PRONUNCIAMIENTO N° 162-2023/OSCE-DGR, que señala en su cuestionamiento N° 01 Referido a la "Acreditación de la experiencia del postor en la especialidad", (...), no es responsabilidad del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases y evaluar las ofertas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado,

### CONCLUSIÓN:

Se concluye que el CONSORCIO SUIZA PERUANA, Integrado por: GH INGENIERIA S.A.C. y CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L., acreditar experiencia con ilegalidad al haberse encontrado impedido y haber sido sancionado por el tribunal de contrataciones así mismo en el anexo N° 10 la experiencia proviene del anterior nombre comercial mas no del nombre comercial CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L., la acreditación de su experiencia requerido por el área usuaria no estaría cumpliendo debido a que la acreditación de su experiencia 1 carece de legalidad al no ajustarse al marco normativo, por lo expuesto y debido a que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor CONSORCIO SUIZA PERUANA, Integrado por: GH INGENIERIA S.A.C. y CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.

**CONSTRUCTORA VIVAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONVIVAL S.A.C.**, el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

**MOTIVACIÓN N° 01:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- En el anexo N° 06 **PRECIO DE LA OFERTA**, el postor **CONSTRUCTORA VIVAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONVIVAL S.A.C.**, oferta partidas diferentes al establecido en el expediente técnico de obra aprobados por la entidad y publicado en el SEACE tales como las partidas que se detallan.

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
02.02.05	PINTURA				S/ 16,058.02
02.02.05.01	PINTURA EN MUROS INTERIORES (02 MANOS)	M2	284.83	S/ 13.73	S/ 3,910.72
02.02.05.02	PINTURA DE VIGAS (02 MANOS)	M2	410.16	S/ 15.74	S/ 6,455.92
02.02.05.03	PINTURA DE CONTRAZOCALO, H=0.30M (02 MANOS)	M2	319.92	S/ 17.79	S/ 5,691.38
02.02.06	COBERTURAS				S/ 56,789.01

**IMAGEN EXTRAIDA DE LA OFERTA CONSTRUCTORA VIVAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONVIVAL S.A.C. (folio 11)**

OFERTA DEL POSTOR		EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA	
FORMATO DE LA PROPUESTA		FORMATO ESTANDAR (OSCE)	
N° ITEM	PARTIDA	N° ITEM	PARTIDA
(...)		(...)	
02.02.05.02	PINTURA DE VIGAS (02 MANOS)	02.02.05.02	PINTURA EN VIGAS Y COLUMNAS (02 MANOS)

Por lo expuesto anteriormente el comité de selección considera dicha oferta económica discordante a lo establecido por la entidad, estableciendo partidas (trabajos a ejecutarse) con menores partida, con trabajos incompletos (partida 02.02.05.02); lo cual generaría problemas en la etapa de presentación de documentos para la suscripción de contrato y ejecución de la obra, poniendo en riesgo alcanzar la finalidad pública de la contratación, así mismo es pertinente señalar que el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento establece que "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, la falta de firma en la oferta económica no es subsanable, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último".



# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

Así bien el artículo 60 del reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la incoherencia de información presentada, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.

Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases integradas), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.

### **FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:**

- Asimismo, la Resolución N° 2369-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 26 que señala lo siguiente:

26. Como se advierte, a efectos de acreditar el requisito de admisión de su oferta, el impugnante presentó un documento con información inexacta, transgrediendo el principio de integridad y de presunción de veracidad; por lo tanto, en virtud del interés público que subyace a las contrataciones y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG, este Tribunal concluye que el impugnante no cumplió con la exigencia contemplada en el literal c) del numeral 2.2.1.1. "Documentos para la admisión de la oferta" del Capítulo II de la Sección Específica de las bases; así como tampoco con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.

Por tales motivos, corresponde tener por no admitida la oferta del Impugnante.

Asimismo, carece de objeto avocarse al análisis de los demás cuestionamientos respecto a su oferta, toda vez que la condición de no admitida no variará de ningún modo.

### **CONCLUSIÓN:**

Se concluye que la empresa CONSTRUCTORA VIVAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONVIVAL S.A.C. En su presupuesto oferta partidas que difiere al establecido en el expediente técnico de obra, así mismo se evidencia que la experiencia del postor en la especialidad son subcontratos que no evidenciarían que la obra fue culminada y recepcionado y dado que, la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.

Conforme a lo antes expuesto, debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA del Postor CONSTRUCTORA VIVAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONVIVAL S.A.C.

## **POSTORES ADMITIDOS**

- CONSORCIO UNIDAD Y DESARROLLO, Integrado por: CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C. y GRUPO ECOFORT E.I.R.L., OFERTA ECONOMICA S/ 2,050,508.04.
- DEREK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. OFERTA ECONOMICA S/ 2,047,415.47.

### **IV. EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA**



# Municipalidad Distrital de Quillo

Yungay - Ancash - Perú

N	NOMBRE DEL POSTOR	CONSORCIO	VALOR REFERENCIAL	PTJE DEL V.R.	CONSIDERAR OFERTA	ORDEN DE PRELACION
			S/ 2,089,199.46	100		
1	DEREK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.		S/ 2,047,415.47	100	SI	1 ER LUGAR
2		CONSORCIO UNIDAD Y DESARROLLO, Integrado por: CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C. Y GRUPO ECOFORT E.I.R.L.	S/ 2,050,508.04	99.85	SI	2 DO LUGAR

## V. REQUISITOS DE CALIFICACION

Conforme con lo establecido en el Artículo 75° del RLCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, se procede verificar que cumpla con los requisitos de calificación según lo establecidos en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases, evaluando al postor, según orden de prelación, siendo el siguiente resultado:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR		DEREK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.		CONSORCIO UNIDAD Y DESARROLLO, Integrado por: CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C. Y GRUPO ECOFORT E.I.R.L.	
REQUISITOS DE CALIFICACION		CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL				
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	X		X	
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X		X	
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	X		X	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X		X	
CALIFICACION DE LA PROPUESTA		CALIFICA		CALIFICA	

## DEREK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

### CUMPLE CON TODOS LOS FACTORES DE CALIFICACION

Estando a lo señalado en el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité por UNANIMIDAD declara que la propuesta del postor **DEREK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** cumple con los requisitos de calificación; por lo tanto, se considera su oferta como CALIFICADA.

## CONSORCIO UNIDAD Y DESARROLLO, Integrado por: CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C. Y GRUPO ECOFORT E.I.R.L.

### CUMPLE CON TODOS LOS FACTORES DE CALIFICACION

Estando a lo señalado en el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité por UNANIMIDAD declara que la propuesta del postor **CONSORCIO UNIDAD Y DESARROLLO** cumple con los requisitos de calificación; por lo tanto, se considera su oferta como CALIFICADA.



# Municipalidad Distrital de Quillo

## Yungay - Ancash - Perú

### VI. FACTORES DE EVALUACION

CAPITULO IV FACTORES DE EVALUACION	
La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:	
FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACION
<b>A. PRECIO</b>  Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor  Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 8).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P = \frac{O_m \times PMP}{O}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio  <b>100 ** puntos</b>

### VII. SOBRE EL RESULTADO DE LA EVALUACION

Seguidamente concluida la revisión de la oferta de los Postores, se tiene el siguiente resultado.

PUESTO	POSTOR	PRECIO OFERTADO	EVALUACION DE PUNTAJE 100 PUNTOS	CAUFICACION	REMYPE	BONIFICACION PROVINCIA COLUDANTE	ORDEN DE PRELACION
1	DEREK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	S/ 2,047,415.47	100	CALIFICA	SI	NO	1°
2	CONSORCIO UNIDAD Y DESARROLLO, Integrado por: CONSTRUCTOR A ORVASA S.A.C. Y GRUPO ECOFORT E.I.R.L.	S/ 2,050,508.04	99.85	CALIFICA	SI	NO	2°

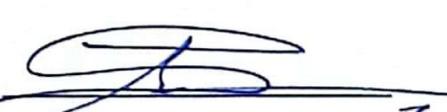
### VIII. ACUERDO ADOPTADO

Por lo expuesto se **ADJUDICA** la Buena Pro a **DEREK CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, por el monto de **S/ 2,047,415.47 (Dos Millones Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Quince con 47/100 Soles)**, así mismo se procede a la publicación en la plataforma del SEACE de la Municipalidad Distrital de Quillo.

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto siendo a las 11:05 horas del día 24 de abril de 2024, suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.

  
MAX STEVEN PAJUELO HENOSTROZA  
Presidente

  
ELVIS JEANPIERRE CONTRERAS CARO  
1er Miembro

  
ULDARICO HUMBERTO SANCHEZ TOLEDO  
2do Miembro